

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA
1710

CIRCULAR No. 0400

Ibagué, 28 de septiembre de 2021

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TANTO RURALES COMO URBANAS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES

La secretaría de Educación, desde la Dirección de Calidad Educativa, solicita a las Instituciones Educativas oficiales trabajar dentro de sus programas ambientales los temas referidos en los siguientes acuerdos emanados del Concejo Municipal de Ibagué

ACUERDO 016 DEL 1 DE MAYO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL COLIBRI CABECICASTAÑO ANDINO (Anhtocephala Berlerpschi), COMO AVE EMBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE CELEBRA SU DIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDO 005 DEL 9 DE MAYO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS ESPECIES: PUMA (PUMA CONCOLOR). EL OSO DE ANTEOJOS (TREMARCTOS ORNATUS) LA DANTA DE PARAMO (TAPIRUS PINCHAQUE) Y EL CONDOR DE LOS ANDES (VULTUR GRYPHUS) COMO ANIMALES INSIGNIA DE MUNICIPIO DE IBAGUE, SE CELEBRA EL DIA DE ESTAS ESPECIES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Solicitamos, que en el momento que los entes de control soliciten información a esta secretaría sobre el cumplimiento de estos Acuerdos en las Instituciones Educativas, poder contar de manera oportuna con el informe de cumplimiento y sus respectivas evidencias.

Se anexan Acuerdos 016 de 2018 y 005 de 2018 (4 folios)



JUAN MANUEL ROGRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Reviso: Nazli Yamile Galindo directora de Calidad Educativa
Redacto: Elsa Sandoval Olaya, Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2018

(09 MAY 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS ESPECIES: PUMA (*PUMA CONCOLOR*), EL OSO DE ANTEOJOS (*TREMARCTOS ORNATUS*), LA DANTA DE PARAMO (*TAPIRUS PINCHAQUE*) Y EL CONDOR DE LOS ANDES (*VULTUR GRYPHUS*) COMO ANIMALES INSIGNIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE CELEBRA EL DIA DE ESTAS ESPECIES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1.994, la ley 1551 de 2012, la ley 1383 de 2010, la ley 769 de 2002, la ley 1811 de 2016 y la ley 99 de 1993 y demás reglamentación vigente,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Declárese al **PUMA (*Puma concolor*)**, el **OSO DE ANTEOJOS (*Tremarctos omatus*)**, la **DANTA DE PARAMO (*Tapirus pinchaque*)**, y el **CONDOR DE LOS ANDES (*Vultur gryphus*)** como especies insignias del municipio de Ibagué.

PARAGRAFO: Para efectos de simbología de los animales insignia de Ibagué, se priorizará el oso de anteojos (*Tremarctos omatus*).

ARTICULO 2°: Se establecerá el 22 de Mayo de cada año para celebrar el "Día de las especies insignia del Municipio de Ibagué: **PUMA (*Puma concolor*)**, el **OSO DE ANTEOJOS (*Tremarctos omatus*)**, la **DANTA DE PARAMO (*Tapirus pinchaque*)**, y el **CONDOR DE LOS ANDES (*Vultur gryphus*)**, para lo cual la administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Educación en coordinación con CORTOLIMA, dispondrán de todas las condiciones necesarias para celebrar este día mediante jornadas de sensibilización, conservación de estas especies, además de actividades de educación ambiental, y restauración de ecosistemas.

ARTICULO 3°: La Administración Municipal deberá Implementar los Planes de Manejo de todas las especies motivo de este Acuerdo, e impulsar sus estrategias de conservación en el Municipio de Ibagué.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2018

(31 MAY 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL COLIBRÍ CABECICASTAÑO ANDINO (*Anthocephala berlepschi*), COMO AVE EMBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE CELEBRA SU DÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 9º del artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y demás normas reglamentarias y concordantes en la materia,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece: “Artículo 95.... Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;”

Que la Ley 84 de 1989 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia” estableció en su artículo 1º que: “Los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”

Que la ley 1774 de enero 6 de 2016 “Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones” establece: “Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.”

Que se considera de gran relevancia ambiental proteger al Colibrí Cabecicastaño Andino (*Anthocephala berlepschi*) en su hábitat natural, por ser una especie emblemática que anida en el Municipio de Ibagué y es representativa de nuestras aves colombianas.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2018

(31 MAY 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL COLIBRÍ CABECICASTAÑO ANDINO (*Anthocephala berlepschi*), COMO AVE EMBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE CELEBRA SU DÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar al “COLIBRÍ CABECICASTAÑO ANDINO” (*Anthocephala Berlepschi*), como ave emblemática del Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de esta declaratoria establézcase el primer sábado del mes de mayo de cada año, como fecha especial para celebrar el “DÍA DEL COLIBRÍ CABECICASTAÑO ANDINO” (*Anthocephala Berlepschi*), ave emblemática del Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO: Durante este día la Alcaldía de Ibagué a través de las Secretarías de Desarrollo Rural y del Medio Ambiente, Cultura, turismo y Comercio, Gobierno y Educación o quienes hagan sus veces, en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, vinculará a las instituciones educativas oficiales e invitará a las diferentes entidades gubernamentales y privadas, ong's, el CIDEA-Comités técnicos Interinstitucionales de educación ambiental, entre otras, para desarrollar actividades cívicas y ciudadanas orientadas a la recuperación y conservación de las poblaciones del “COLIBRÍ CABECICASTAÑO ANDINO” y su hábitat natural por medio de la reforestación y restauración del ecosistema, particularmente en el Cañón del Combeima, el Cañón de Toche, entre otros; También adelantará campañas pedagógicas para la concientización, culturización, conservación y promoción de esta especie para su subsistencia y supervivencia con su ecosistema, promoviendo a la vez el avistamiento de aves y el aviturismo, sin perjuicio de las inversiones que sobre estos aspectos deba realizar la administración municipal.

PARAGRAFO: Como estrategia para la promoción, difusión y conocimiento de las condiciones que dan lugar a declarar el “COLIBRÍ CABECICASTAÑO ANDINO” (*Anthocephalia Berlepschi*) como ave emblemática del Municipio de Ibagué, la Administración Municipal adelantará las actuaciones administrativas para vincular los programas y sus facultades de Veterinaria, Zootecnia, Biología y Licenciatura en Educación Ambiental, así como de las organizaciones y/o asociaciones de Ornitología, observadores de aves y promotores del Aviturismo.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016

(31 MAY 2018)

DE 2018

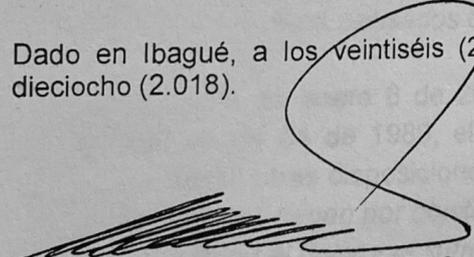
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL COLIBRÍ CABECICASTAÑO ANDINO (*Anthocephala berlepschi*), COMO AVE EMBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE CELEBRA SU DIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

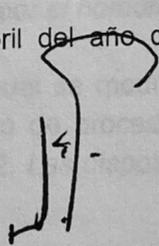
ARTICULO CUARTO: Promover la elaboración del Programa Nacional de Coservación del “COLIBRÍ CABECICASTAÑO ANDINO” (*Tolima Biossomcrown*) *Anthocephalia Berlepschi*, teniendo en cuenta sus categorías de amenaza a nivel mundial por la IUCN y a nivel nacional mediante la Resolución 1912 de 2017, con el objeto de promover, ajustar, concertar y desarrollar estrategias de conservación y el manejo interinstitucional y participativo en Colombia.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, establecerán todas las medidas necesarias para la conservación de los hábitats propicios para el mantenimiento de poblaciones efectivas del “COLIBRÍ CABECICASTAÑO ANDINO” (*Tolima Biossomcrown*) *Anthocephalia Berlepschi*.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

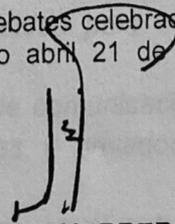
Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2.018).


FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO
Presidente


CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo abril 21 de 2018. (Proyecto 020/18 –comisión Plan).

Ibagué, abril 26 de 2018


CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

INICIATIVA: H.C. CAMILO E. DELGADO HERRERA.
C. PONENTE(S): CARLOS ANDRES PORTELA C., CARLOS ANDRES CASTRO L. Y VICTOR JULIO ARIZA.